



AUDITORÍA INTERNA

INFORME AII-011-2023

San José, 15 de noviembre de 2023

**PANI-AI-OF-167-2023**

Señora

Kennly Garza Sánchez

Presidencia Ejecutiva

Patronato Nacional de la Infancia

S.O.

Estimada señora:

En cumplimiento al Plan Anual de Trabajo del 2023, en lo relativo al servicio de atención de denuncias y con apego a los “Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares”, se procedió análisis e investigación de una denuncia remitida a nuestra instancia por la Contraloría General de la República, referente a presuntas irregularidades en el proceso de la **“Contratación No. 2021PR-000002-0006100001, denominada Contratación de servicios de mantenimiento de edificios (ampliaciones, mejoras, remodelaciones, reparaciones de edificios), remodelación del Albergue Orotigre, Dirección Regional Pacífico Central”**, cuyos resultados se exponen en el informe No. AII-011-2023 adjunto.

De conformidad con la Ley General de Control Interno se advierte la responsabilidad de cumplir con lo consignado en el Artículo 36 relacionado con el trámite de las recomendaciones, así como el Artículo 39 en lo relacionado con la responsabilidad administrativa en el no cumplimiento de lo estipulado en ellos, que en los aspectos más relevantes se indica:

***“Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca.***

***Cuando el informe de auditoría este dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo***



AUDITORÍA INTERNA

INFORME AII-011-2023

***debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”.***

***“Artículo 39.- Responsabilidades y sanciones.***

***.../Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente”.***

El presente estudio de auditoría estuvo a cargo de Karla Torres Sánchez, con la supervisión de Juan Carlos Fallas Segura, funcionarios de esta Auditoría Interna.

Como parte del procedimiento de Auditoría, se hizo devolución de resultados a su persona, el día 08 de noviembre de 2023. En la reunión se realizó una amplia exposición del origen, objetivo, alcance, resultados y recomendaciones del estudio y se firmó el acta de discusión.

Agradeciendo la atención a la presente se despide,

Atentamente,



**María Auxiliadora Chaves Campos**

Auditora Interna

Auditoría Interna

Patronato Nacional de la Infancia

Tel. +(506) 2523-0717

<https://www.pani.go.cr>

C.c. *Presidencia Ejecutiva  
Gerencia de Administración.  
Departamento de Servicios Generales  
Departamento de Proveeduría  
Control Interno  
Legajo estudio.  
Consecutivo físico y digital  
MCC/ks*



AUDITORÍA INTERNA

INFORME AII-011-2023

## **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**

### **Auditoría Interna**

**INFORME AII-011-2023 "AUDITORÍA DE  
CARÁCTER ESPECIAL SOBRE DENUNCIA REFERENTE A LA  
CONTRATACIÓN NO. 2021PR-000002-0006100001 PARA  
LA REMODELACIÓN DEL ALBERGUE OROTIGRE DE LA  
DIRECCIÓN REGIONAL PACIFICO CENTRAL"**

**NOVIEMBRE 2023**



AUDITORÍA INTERNA  
INFORME AII-011-2023

Contenido

RESUMEN EJECUTIVO.....	5
¿Qué examinamos?.....	5
¿Por qué es importante?.....	5
¿Qué encontramos?.....	5
¿Qué sigue?.....	7
1. INTRODUCCIÓN .....	8
Origen de la Auditoria .....	8
Objetivo del estudio.....	9
Alcance y periodo.....	9
Metodología Aplicada .....	10
Limitaciones que afectaron la ejecución de la Auditoria .....	10
Antecedentes acerca del objeto auditado.....	10
2. RESULTADOS.....	19
Atrasos en las gestiones para reiniciar las obras del proyecto de remodelación del Albergue Orotigre.....	19
Ausencia de un criterio técnico neutral que le permita a la Administración dirimir la situación de conflicto con la empresa constructora .....	31
Situación relacionada con la empresa constructora Bucknor Consultores y Asociados S.A que puede afectar el reinicio del proyecto.....	41
Proyecto de mantenimiento y remodelación del Albergue Posada del Niño adjudicado a la empresa constructora Bucknor Consultores y Asociados S.A.....	43
3. CONCLUSIONES .....	44
4. RECOMENDACIONES .....	45



## AUDITORÍA INTERNA

### INFORME AII-011-2023

## RESUMEN EJECUTIVO.

### ¿Qué examinamos?

En el presente estudio se evaluó la ejecución de la contratación No. 2021PR-000002-0006100001, referente a la remodelación del Albergue Orotigre de la Dirección Regional Pacífico Central, en respuesta a una denuncia presentada. Los aspectos abordados incluyen la evaluación de las acciones tomadas por la Administración del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), para garantizar la ejecución y continuidad del proyecto, una vez girada la instrucción por parte de la Junta Directiva para el reinicio de la obra.

### ¿Por qué es importante?

El contrato No. 2021PR-000002-0006100001 para la remodelación del Albergue Orotigre en la Dirección Regional Pacífico Central, no solo implica la entrega de un edificio remodelado, sino que tiene un impacto directo en la seguridad y el bienestar de las personas menores de edad bajo la protección del PANI.

Por lo tanto, las acciones tomadas por la Institución para garantizar la conclusión del proyecto deben ser eficientes y oportunas, cuyos resultados deben asegurar que se proporciona un ambiente seguro y adecuado para las personas menores de edad bajo su protección. Además, la eficiente gestión de los recursos públicos es fundamental en todo proyecto de construcción, garantizando que los fondos se utilicen de manera responsable y que se cumplan rigurosamente con los plazos establecidos y los estándares de calidad y seguridad.

### ¿Qué encontramos?

La ejecución de la contratación No. 2021PR-000002-0006100001 cuyo objeto es la remodelación del Albergue Orotigre, desde el año 2022, presenta diferencias entre la empresa constructora y los responsables de la inspección y fiscalización del proyecto. Los desacuerdos giran en torno a presuntas



AUDITORÍA INTERNA  
INFORME AII-011-2023

fallas en las obras de cimentación y la eventual responsabilidad económica por la demolición de los cimientos cuestionados, la resolución de estos puntos es fundamental para el reinicio del proyecto y la conclusión de la remodelación del Albergue Orotigre.

Este proyecto presenta un atraso significativo en su ejecución lo que se encuentra asociado a los cuestionamientos en relación a la calidad de los cimientos presentados por el Departamento de Servicios Generales, cambios en el personal involucrado en el proyecto, la necesidad de seleccionar un nuevo inspector externo, instrucciones giradas por la Junta Directiva que no se han concretado y consultas pendientes de resolver por este Órgano.

Se determinó que desde que la Junta Directiva mediante acuerdo 006) aparte 01), Sesión Ordinaria 2022-027 del 29 de agosto de 2022, gira la instrucción para que las obras se reinicien han transcurrido más de un año. Además, a la fecha de este estudio (setiembre 2023) el proyecto continúa paralizado.

La demora institucional en resolver de las diferencias entre la empresa constructora y los responsables de la inspección y fiscalización del proyecto, creó un conflicto entre la empresa constructora Bucknor Consultores y Asociados S.A, la empresa inspectora Sotela, Mussio & Madrigal Arquitectos S.A. y el fiscalizador de la obra del PANI, no se cuenta con el criterio de un ente externo neutral, para dilucidar el conflicto lo cual puede atribuirse a que no se ejecutará lo establecido en el acuerdo 010) aparte 01), tomado por la Junta Directiva en sesión ordinaria 2022-037.

Lo anterior, está asociado a lo que indican la Gerencia de Administración y al Departamento de Proveeduría, en oficio PANI-DPR-OF-0267-2023 de fecha 01 de agosto 2023, en donde señalan que al no existir una instrucción directa establecida en el acuerdo de Junta Directiva y debido a que el acuerdo es sobre un acto de mero trámite sin efecto propio, el Departamento de Proveeduría procedió a archivarlo.

Esta situación de conflicto, representa para la Institución una serie de riesgos potenciales, relacionado con eventuales consecuencias materiales,



AUDITORÍA INTERNA  
INFORME AII-011-2023

económicas, legales y humanas para la Institución, algunos ya materializados tales como el atraso en la ejecución del proyecto y el costo económico que esto ha tenido.

La empresa Bucknor Consultores y Asociados SA ha solicitado al PANI pagos por daños y perjuicios, por un monto total de 40,734,154.25 colones, así como el pago por reajuste de precios, para reiniciar el proyecto del Albergue Orotigre. Esto debe ser abordada de forma pronta por la Administración y llegar a un acuerdo para su resolución; para que esta situación no afecte la reanudación del proyecto y represente costos adicionales, que puedan tener un mayor costo económico para el PANI.

Se observan situaciones relacionadas con la empresa constructora Bucknor, como su inhabilitación en la plataforma SICOP y disconformidades en proyectos anteriores, a saber, el proyecto de remodelación y mantenimiento del Albergue Posada del Niño de la Dirección Regional Brunca, lo que generan incertidumbre sobre su capacidad como contratista, las cuales deben ser abordadas por la Administración, para determinar si pueden afectar el reinicio del proyecto.

### ¿Qué sigue?

A partir de los resultados obtenidos y las recomendaciones consignadas en el presente informe, corresponde a los Jerarcas institucionales valorar e implementar las acciones necesarias para la finalización del proyecto de remodelación del Albergue Orotigre, en las condiciones de seguridad requeridas y con el menor impacto económico para la Institución.

Para lograr lo anterior se recomienda que, ante la comprobada situación de conflicto de criterios y los cuestionamientos en relación a la calidad de los cimientos, la Institución solicite la intervención del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), para que como ente técnico neutral emita un criterio final que permita tomar las acciones procedentes en la ejecución de la contratación y aseguren la finalización del proyecto.



## AUDITORÍA INTERNA

INFORME AII-011-2023

### **Auditoría de carácter especial sobre denuncia referente a la contratación No. 2021PR-000002-0006100001 para la remodelación del Albergue Orotigre de la Dirección Regional Pacífico Central.**

## **1. INTRODUCCIÓN**

### Origen de la Auditoría

**1.1.** De conformidad con las competencias establecidas para la Auditorías Internas, en la Ley General de Control Interno No. 8292, los Lineamientos Generales para el Análisis de Presuntos Hechos Irregulares (R-DC-102-2019) definidos por la Contraloría General de la República, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del PANI y el Plan de Trabajo Anual periodo 2023, le corresponde a esta instancia la atención de denuncias, que refieren presuntos hechos irregulares o incumplimientos, que son puestos en su conocimiento por cualquier medio, relacionados con el uso y manejo de fondos públicos.

**1.2.** La Auditoría Interna da trámite a la denuncia electrónica Nro. DE-154-2023 direccionada por la Contraloría General de la República y en la cual el denunciante señala aparentes irregularidades en el proceso de contratación No. 2021PR-000002-0006100001, denominado "Contratación de servicios de mantenimiento de edificios (ampliaciones, mejoras, remodelaciones, reparaciones de edificios), remodelación del Albergue Orotigre, Dirección Regional Pacífico Central".

**1.3.** Producto del análisis de viabilidad de la denuncia, esta Auditoría Interna resuelve realizar un estudio de auditoría de carácter especial sobre las acciones posteriores al inicio de la ejecución de la contratación No. 2021PR-000002-0006100001 de servicios de mantenimiento de edificios, remodelación del Albergue Orotigre.





## AUDITORÍA INTERNA

### INFORME AII-011-2023

---

#### Objetivo del estudio

---

**1.4.** Evaluar las acciones realizadas por la Administración del PANI, en la ejecución de la contratación No. 2021PR-000002-0006100001 para la remodelación del Albergue Orotigre de la Dirección Regional Pacífico Central, que permitan asegurar la finalización del proyecto.

#### Objetivos específicos

**1.5.** Identificar la documentación, comunicaciones y acuerdos relacionados con las medidas tomadas por la Administración para abordar efectivamente las presuntas fallas en los cimientos cuestionadas durante la ejecución del proyecto.

**1.6.** Determinar las razones detrás de la demora en la resolución de las diferencias entre la empresa constructora y los responsables de la inspección y fiscalización del proyecto, especialmente en lo relacionado con los cimientos del edificio.

**1.7.** Investigar el tiempo transcurrido desde que la obra de remodelación del Albergue Orotigre fue paralizada y el abordaje realizado a otras situaciones presentadas con la empresa constructora.

**1.8.** Identificar las acciones necesarias para reanudar la obra de forma adecuada ante los riesgos potenciales relacionados con las presuntas irregularidades denunciadas.

#### Alcance y periodo

---

**1.9.** Se analizarán las acciones desarrolladas por el Patronato Nacional de la Infancia, en la ejecución de la contratación No. 2021PR-000002-0006100001 referente a la remodelación del Albergue Orotigre de la Dirección Regional Pacífico Central, a partir de la instrucción por parte de



## AUDITORÍA INTERNA

### INFORME AII-011-2023

la Junta Directiva para el reinicio de la obra, para el periodo comprendido entre setiembre del año 2022 y a setiembre 2023.

#### Metodología Aplicada

**1.10.** Para la ejecución de este estudio se utilizaron las técnicas y procedimientos estipulados en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y demás normativa aplicable. Asimismo, se observó lo establecido en la Ley General de Control Interno y se aplicó en lo pertinente, las herramientas y procedimientos establecidos en el Manual de referencia para auditorías internas (MARPAI).

#### Limitaciones que afectaron la ejecución de la Auditoría

**1.11.** Para el desarrollo de este estudio, se identifica como limitación, que el hecho denunciado abarca aspectos muy técnicos en materia constructiva, a saber: cuestionamientos sobre la colada de los cimientos del sector de dormitorios del Albergue de Orotigre, los cuales no se pueden corroborar con las técnicas de Auditoría.

#### Antecedentes acerca del objeto auditado

**1.12.** Para la prestación del servicio de mantenimiento de edificios a nivel nacional, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) desde el año 2019, trabaja bajo la modalidad de precalificación de oferentes. En el año 2021, la remodelación de la planta física del Albergue ubicado en el cantón de Orotina y denominado Orotigre, se realizó bajo la contratación No. 2021PR-000002-0006100001, denominada **"Contratación de servicios de mantenimiento de edificios (ampliaciones, mejoras, remodelaciones, reparaciones de edificios), remodelación del Albergue Orotigre, Dirección Regional Pacífico Central."**



AUDITORÍA INTERNA

INFORME AII-011-2023

**1.13.** La adjudicación se dio a la empresa Bucknor Consultores y Asociados S.A, cuyo representante legal es el señor Luis Rodolfo Bucknor Masis, por un monto de 142,680,489.3 colones IVA incluido, y se tramitó según la orden de compra OC-8398-21 de fecha 29 de junio del 2021.

**1.14.** De conformidad con las condiciones de la contratación el lugar de entrega es en la provincia de Alajuela, cantón Orotina y distrito Orotina. La modalidad de pago será en trectos, contra avance de la obra; aprobada por el empresa inspectora contratada y fiscalizador por parte del PANI.

**1.15.** Como fiscalizador de la obra por parte del PANI se nombra al Arquitecto Luis Ortiz Arroyo del Departamento de Servicios Generales, a quien le corresponde cumplir con las atribuciones y obligaciones establecidas en los artículos 13 y 15 de la Ley de Contratación Administrativa, así como con los artículos 99, 100 y 101 del Reglamento Interno de Contratación Administrativa.

**1.16.** Además, se nombra al señor Mauricio Mussio Vargas de la empresa Sotela, Mussio & Madrigal Arquitectos S.A., como el inspector contratado por el PANI para la inspección de las obras, cuya función es aprobar o desaprobar la calidad de los materiales y el trabajo realizado, decidir cualquier duda en la interpretación de los planos y especificaciones, vigilar que los trabajos se desarrollen como se indican en los documentos y velar por el fiel cumplimiento del contrato, según lo indicado en el pliego de condiciones de la contratación.

**1.17.** Esta Auditoría recibe una denuncia relacionada con presuntas irregularidades en el proceso de contratación No. 2021PR-000002-0006100001, referente a la remodelación del Albergue Orotigre, en la que se resume la siguiente situación:

***“(...) los hechos se dan cuando la empresa constructora, realiza mal la construcción de los cimientos de una sección nueva del***



AUDITORÍA INTERNA

INFORME AII-011-2023

*edificio (...) justificando con múltiples oficios a los superiores de la jerarquía establecida y ante una queja del constructor de manera arbitraria la Junta Directiva por recomendación de la Asesoría Jurídica no solo le da la razón al constructor sino toma un acuerdo de que se le paguen las obras mal construidas, bajo acuerdo de Junta Directiva PANI-AJ-OF-749-2022”.*

*“(...) el acuerdo con el oficio PANI JD OF 166-2022 tomado de forma unánime por la Junta Directiva del PANI, es un aval, una valoración positiva a una falta directa al Código Sísmico de Costa Rica (CSCR2010), que ante un eventual sismo con las características adecuadas, la estructura falle poniendo en riesgo las vidas humanas de los ocupantes en el peor de los casos y de una pérdida de recursos del heraldo público en el mejor de los casos”.*

**1.18.** Una vez efectuado el análisis inicial de los hechos presuntamente irregulares, la Auditoría Interna resuelve a llevar a cabo una investigación de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo III de los Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares, cuyos resultados se detallan en el presente informe.

**1.19.** A partir de la revisión y análisis de los informes emitidos por el inspector externo Mauricio Mussio Vargas y el Arquitecto Luis Arroyo del Departamento de Servicios Generales, que exponen ciertas inquietudes y presunciones en torno a los trabajos realizados por la constructora Bucknor en el proyecto del Albergue Casita Orotigre, las cuales se comienzan a evidenciar a partir del mes de marzo del año 2022. Estas presunciones incluyen la falta de fluidez en la comunicación con la constructora, la falta de control del proyecto por parte de la misma, y la ausencia de documentación respaldatoria de los materiales y sistemas instalados en la obra.



## AUDITORÍA INTERNA

### INFORME AII-011-2023

**1.20.** La inspección y fiscalización del proyecto, han identificado varias desconformidades relacionadas presuntamente con la falta de procedimiento de Trabajo Seguro, bitácora desactualizada, la ausencia de un cronograma de obra la necesidad de un Ingeniero o Arquitecto Residente con poder de decisión, por la falta de orientación para el maestro de obras y el equipo de operarios en la construcción.

**1.21.** Aunado a esto, emiten cuestionamientos relacionados con la colada de los cimientos del sector de dormitorios, la cual al parecer se realizó sin autorización de la inspección. Sobre esta situación el señor Mauricio Mussio, de la empresa Sotela, Mussio & Madrigal Arquitectos S.A., inspector de la obra, indica que la empresa constructora no le informó del día en que se iba a realizar la actividad, lo que le impidió verificar el transporte del material y el procedimiento de colado con su vibrado.

**1.22.** El arquitecto institucional Luis Arroyo, fiscalizador de la obra mediante oficio PANI-DSG-OF-0243-2022 de fecha 07 de marzo del año 2022, le informa al señor Luis Rodolfo Bucknor Masis, representante legal de la empresa Bucknor Consultores y Asociados S.A sobre desconformidades externadas por el inspector de la obra arquitecto Mauricio Mussio, con los trabajos realizados en la Remodelación de Albergue Orotigre.

**1.23.** El Arquitecto Arroyo además emite un criterio en el sentido de que, la colada realizada no es recibida por la Administración al no contar con la presencia de la inspección que permitiera verificar que el procedimiento se hizo correctamente, según las buenas prácticas constructivas y las normativas legales aplicables, descritas en la Ley Orgánica del CFIA, así como lo indica el Código Sísmico del país.

**1.24.** Además, le indica al representante legal de la empresa constructora que lo construido hasta el momento con respecto a la cimentación, deberá demolerse y coordinar una nueva colada e inspección del acero bajo la



AUDITORÍA INTERNA  
INFORME AII-011-2023

dirección del arquitecto Mussio, sin costos adicionales para la Institución. Además, se verifica en la bitácora digital del CFIA que, en la inspección del 17 de marzo del año 2022, el señor Mussio solicita al constructor que deberá realizar picas en los nudos de las placas coladas para realizar la inspección del acero, a partir de esta fecha no se visualiza el ingreso de más información en la bitácora.

**1.25.** El arquitecto Luis Arroyo, en oficio PANI-DSG-OF-0260-2022 de fecha 14 de marzo 2022, le reitera a la empresa constructora Bucknor Consultores y Asociados S.A, su disconformidad con el desarrollo del proyecto. En respuesta a esta situación, el señor Arroyo, gestionó a través del oficio PANI-DSG-OF-0285-2022 con fecha 18 de marzo de 2022, dirigido al Departamento de Proveduría, la solicitud de la Resolución Contractual fundamentada en el incumplimiento contractual, basada en los siguientes presuntos incumplimientos:

- a. Continua ausencia del director técnico en la obra, cuando el Cartel de la Licitación reza que el profesional responsable debe estar en la obra.
- b. Existe un total desconocimiento del proyecto, falta de guía para el maestro de obras y el grupo de operarios en la construcción.
- c. Instalación de materiales de baja calidad en el caso de las tuberías para aguas negras, mismas que no fueron repuestas y cuentan como atraso en la obra.
- d. No presentación del cronograma de obras en el cual se debe apreciar el desarrollo y actualización de las diferentes actividades constructivas en la obra.
- e. No presentación de submittals o fichas técnicas que respalden los materiales en el desarrollo correcto del proyecto, así como sus posteriores garantías.
- f. Se consumió al último día de inspección, 17 de marzo de 2022, 59 días naturales de un plazo de 210 días naturales, es decir un 28.09% del plazo contratado, y se tiene un avance del 17%.



AUDITORÍA INTERNA

INFORME AII-011-2023

**1.26.** Además de lo anteriormente citado, en el oficio de solicitud de resolución contractual, aunque no se enumera como un presunto incumplimiento si se señala como parte de los errores encontrados, que la inspección no pudo verificar la ejecución del sistema constructivo, tal y como se indica:

*“(...) el error más importante encontrado, en la parte de ampliación del proyecto, los planos fueron diseñados con el sistema constructivo de bloques modulares de la empresa TECNO LUSO, dicho sistema se vende con un emplantillado o canasta de varilla #3 y #2, que se instala en la zanja del cimiento y se interconecta o amarra entre sí como un nudo de aceros, dicho emplantillado no se vio instalado ni fue avalado por nuestro inspector Arq. Mauricio Mussio Vargas, ni por su ingeniero estructural, dado que en la visita del pasado 3 de marzo de discutió que el inspector debía estar presente en la colada de concreto para así revisar el acero, y que este cumpliera tanto con lo que indica la casa comercial del sistema, y como lo manda el Código Sísmico de Costa Rica 2010, CSCR2010 (...)”.*

**1.27.** La Institución gestiona el proceso de suspensión del contrato y el procedimiento de resolución contractual para entre otros, abordar estas inquietudes, determinar las responsabilidades pertinentes y garantizar así la transparencia y el cumplimiento adecuado del contrato administrativo.

**1.28.** En la resolución administrativa PANI-DPR-RACA-00087-2022, del 28 de marzo 2022, el Departamento de Proveeduría ordena la Suspensión del Contrato y el 29 de marzo 2022 solicita a la Presidencia Ejecutiva el nombramiento del Órgano Director, para que dé inicio del Procedimiento de Resolución Contractual del contrato de la Licitación Abreviada, Precalificada No 2021PR-000002-0006100001.



AUDITORÍA INTERNA

INFORME AII-011-2023

1.29. En acuerdo 004) aparte 01, Sesión Ordinaria 2022-017 del martes 10 de mayo de 2022, la Junta Directiva del Patronato Nacional de la Infancia designó como Órgano Director de procedimiento de resolución contractual de la contratación precalificada N°2021PR-000002-0006100001 denominada “Contratación de servicios de mantenimiento de edificios (ampliaciones, mejoras, remodelaciones, reparaciones de edificios), remodelación de Albergue Orotigre, al Licenciado Omer Badilla Toledo, abogado de la Asesoría Jurídica, a efectos de instruir el procedimiento ordinario.

1.30. En el análisis realizado por el abogado de la Asesoría Jurídica, como Órgano Director, valorando la documentación obtenida y los resultados de la audiencia oral y privada (a la cual el señor Luis Arroyo fiscalizador no asistió), determinó que los incumplimientos señalados en los informes del Departamento de Servicios Generales sobre el contratista no eran considerados graves que justificaran la terminación anormal del contrato.

1.31. La Asesoría Jurídica comunica a la Junta Directiva en oficio PANI-AJ-OF-749-2022 de fecha 26 de agosto de 2022, la propuesta de acuerdo para la resolución final sobre el procedimiento de resolución contractual, señalando para criterio del Órgano Decisor “**eximir de responsabilidad al contratista Bucknor Consultores**”, al no lograr acreditar los incumplimientos imputados. Además, emite criterio sobre la demolición de los cimientos, sobre lo cual indica:

*“(...) la solicitud de demolición de los cimientos de los dormitorios, no por la falta de calidad de los mismos, sino por que dichas obras se realizaron cuando no estuvo presente el director técnico y el fiscalizador del contrato. Si bien es cierto que no se estuvo presente en la “colada” lo cierto es que el contratista contrató un estudio técnico con el laboratorio Insuma el cual arroja resultados favorables, por lo tanto, la solicitud planteada por el fiscalizador, carece de*





AUDITORÍA INTERNA

INFORME AII-011-2023

*fundamentación técnica, ya que el trabajo llevado a cabo, cumple satisfactoriamente con los criterios técnicos. Desde esa óptica, la solicitud de demolición, es un criterio extralimitado, por cuanto existe satisfacción técnica”.*

**1.32.** La Junta Directiva del PANI, aprueba la resolución final presentada por la Asesoría Jurídica y acuerda archivar el expediente administrativo del proceso de resolución contractual y ordenar el reinicio de las obras bajo las condiciones establecidas en el contrato, esto en Sesión Ordinaria 2022-027 del lunes 29 de agosto de 2022, artículo 006) aparte 01), comunicado en el oficio PANI JD OF 166-2022, el cual indica lo siguiente:

*“(...) Frente a las consideraciones doctrinarias y jurisprudenciales esgrimidos y con sustento en la normativa supra citada, este Órgano Decisor RESUELVE:*

*I. Archivar el expediente administrativo EXP-OPRC-001-2022 correspondiente al proceso de resolución contractual de la contratación N°2021PR-000002-0006100001 denominada “Contratación de servicios de mantenimiento de edificios (ampliaciones, mejoras, remodelaciones, reparaciones de edificios), remodelación de Albergue Orotigre, al no encontrar incumplimientos graves por parte del contratista Bucknor Consultores y Asociados S.A. durante la etapa de ejecución contractual.*

*II. Ordenar al Departamento de Proveduría que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de la presente resolución se coordine con el contratista Bucknor Consultores y Asociados S.A. el reinicio de las obras en el Albergue Orotigre, todo bajo las condiciones establecidas en el expediente de la contratación y el contrato administrativo.*

*III. Ordenar al Departamento de Servicios Generales sustituir al Arquitecto Luis Arroyo Ortiz como fiscalizador del contrato de*



AUDITORÍA INTERNA

INFORME AII-011-2023

*la contratación N°2021PR-000002-0006100001.*

*IV. Ordenar al Departamento de Servicios Generales sustituir al Ingeniero Mauricio Mussio Vargas, Inspector externo de la contratación N°2021PR-000002-0006100001.*

*V. Ordenar a los Departamentos de Proveduría y Servicios Generales, coordinar las acciones correspondientes a efecto de resolver la solicitud de pago pendiente al contratista Bucknor Consultores y Asociados S.A.*

*VI. Ordenar al fiscalizador del contrato e inspector externo de obra, coordinar con el contratista, todos los requerimientos técnicos a efecto de reiniciar correctamente los trabajos de remodelación en el Albergue Orotigre.*

*VII. Ordenar al Departamento de Servicios Generales que, en el plazo de 15 días hábiles, elabore un informe sobre los pagos adeudados al contratista y hacerlos efectivos”.*



AUDITORÍA INTERNA

INFORME AII-011-2023

## 2. RESULTADOS

2.1. Los resultados a continuación expuestos son producto del análisis en torno a las acciones realizadas por la Administración del PANI, en la ejecución de la contratación para la remodelación del Albergue Orotigre, a partir de la instrucción por parte de la Junta Directiva para el reinicio de la obra.

### Atrasos en las gestiones para reiniciar las obras del proyecto de remodelación del Albergue Orotigre

2.2. Mediante acuerdo 006) aparte 01), tomado por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria 2022-027 del lunes 29 de agosto de 2022, se indica:

*“(...) II. Ordenar al Departamento de Proveeduría que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de la presente resolución se coordine con el contratista Bucknor Consultores y Asociados S.A. el reinicio de las obras en el Albergue Orotigre, todo bajo las condiciones establecidas en el expediente de la contratación y el contrato administrativo.*

*III. Ordenar al Departamento de Servicios Generales sustituir al Arquitecto Luis Arroyo Ortiz como fiscalizador del contrato de la contratación N°2021PR-000002-0006100001.*

*IV. Ordenar al Departamento de Servicios Generales sustituir al Ingeniero Mauricio Mussio Vargas, Inspector externo de la contratación N°2021PR-000002-0006100001.*

*VI. Ordenar al fiscalizador del contrato e inspector externo de obra, coordinar con el contratista, todos los requerimientos técnicos a efecto de reiniciar correctamente los trabajos de remodelación en el Albergue Orotigre”.*

2.3. Del análisis realizado por esta Auditoría y la visita efectuada el día 14 de junio 2023 al lugar en donde se encuentra el inmueble del Albergue de



AUDITORÍA INTERNA

INFORME AII-011-2023

Orotigre, se determina que las obras continúan suspendidas y la propiedad se encuentra descuidada, tal y como se observa:

**Ilustración 1 .Fotografías del inmueble en remodelación del Albergue Orotigre**



Fuente: Departamento de Auditoría Interna, 2023.



AUDITORÍA INTERNA

INFORME AII-011-2023

**2.4.** El plazo inicial de entrega de la obra de remodelación del Albergue Orotigre era de 210 días naturales a partir de la orden de inicio, la cual fue emitida en oficio PANI-DSG-OF-0034-2022 de fecha 13 de enero 2022. Cabe señalar que el inicio del plazo se hizo efectivo el 17 de enero de 2022, con fecha de finalización al 15 de agosto de 2022, de esta forma la duración de la obra debía ser de 7 meses, por lo que a octubre 2023 el retraso en la terminación de la remodelación, respecto al plazo original sobrepasa el año.

**2.5.** Asimismo, desde que la Junta Directiva emitió la indicación de reanudar las obras; a saber, agosto 2022, ha transcurrido más de un año sin que reinicien las mismas y el proyecto continúa paralizado.

**2.6.** Las causas identificadas de los atrasos en el reinicio de la obra son atribuibles a una serie de acciones y disconformidades que han surgido desde que se suspendió el contrato y se ordenó su reinicio, cuyo detalle se presenta a continuación:

**Tabla 1: Línea de tiempo de las acciones efectuadas tras la indicación de la Junta Directiva para el reinicio de las obras el 29 de agosto 2022, según acuerdo 006) aparte 01), tomado en la Sesión Ordinaria 2022-027.**

FECHA	ACCIONES
12/09/2022	<p>En oficio PANI-DSG-OF-0858-2022, suscrito por el Arq. Luis Arroyo Ortiz, Fiscalizador por parte del PANI y la señora Lorna Segura Orozco, Coordinadora del Departamento de Servicios Generales dirigido a la Junta Directiva, indica:</p> <p><i>“(...)Agradecemos, de ser posible se revalore la decisión tomada mediante el acuerdo de Junta Directiva PANI JD OF 166-2022, si es el gusto de esa Junta Directiva sustituir al fiscalizador, pueden hacerlo, ya que los profesionales en construcción Institucionales cuentan con amplia experiencia en Obra Pública, más dar continuidad a la obra con Bucknor Consultores y Asociados S.A., expondrá a la Institución a posibles consecuencias penales por los vicios ocultos descritos ampliamente, puesto que están poniendo en peligro las vidas las PME del Albergue Casita Orotigre, ya que se reitera, los cimientos</i></p>



AUDITORÍA INTERNA  
INFORME AII-011-2023

FECHA	ACCIONES
	<i>no tienen refuerzo en varillas gruesas, y las paredes de mampostería inician con varillas dobladas como se explicó, y esto llevará al traste haciendo sucumbir la estructura (...)</i> ”.
27/09/2022	Por medio de oficio PANI-DPR-OF-0529-2022 el Departamento de Proveeduría informa a la Junta Directiva, que su rol es conducir el procedimiento de contratación administrativa y la competencia de la ejecución contractual es del Departamento de Servicios Generales, por lo cual han solicitado y reiterado al Departamento de Servicios Generales proceder con la sustitución del fiscalizador e inspector externo, lo cual a esa fecha no se había concretado.
02/11/2022	En oficio PANI-DSG-OF-1072-2022, la señora Lorna Segura Orozco, Coordinadora del Departamento de Servicios Generales, en cumplimiento al Acuerdo 006) aparte 01) sobre reinicio de las obras, dirige oficio a la empresa Sotela, Mussio & Madrigal Arquitectos S.A, para que procedan con la sustitución del ingeniero Mauricio Mussio e informen el nombre del Ingeniero que se hará cargo de la inspección.
02/11/2022	Por medio del oficio PANI-DSG-OF-1082-2022, la señora Lorna Segura Orozco, Coordinadora del Departamento de Servicios Generales, le informa al Departamento de Proveeduría: <i>“(...) que se procede a apartar del proceso al señor Luis Arroyo Ortiz y en su lugar se establece al señor Alejandro Brenes Fernandez Ingeniero del departamento”</i> .
14/11/2022	La Junta Directiva emite el acuerdo 009) aparte 01), en sesión ordinaria 2022-037, dirigido a la Sra. Guiselle Zúñiga Coto, Gerente Administrativa, a la Sra. Lorna Segura, Coordinadora del Departamento de Servicios Generales y el Arq. Luis Arroyo del Departamento de Servicios Generales, esto en respuesta al <b>oficio PANI-DSG-OF-0858-2022 “Descargo de responsabilidades por resolución inmersa en Acuerdo de Junta Directiva PANI JD 166-2022”</b> del Departamento de Servicios Generales, en el que acuerda: <i>“(...) solicitar a la Gerencia de Administración y al Departamento de Servicios Generales dar Cumplimiento a la resolución final sobre procedimiento de resolución contractual de la contratación precalificada 2021PR-000002-0006100001 (...)</i> .



AUDITORÍA INTERNA

INFORME AII-011-2023

FECHA	ACCIONES
	<i>Asimismo, convocar a una reunión con las partes, siendo estas el constructor, el nuevo fiscalizador y el nuevo supervisor del proyecto a fin de tomar acuerdos para subsanar las deficiencias señaladas por el fiscalizador y el supervisor anteriores”.</i>
23/11/2022	La señora Lorna Segura, Coordinadora del Departamento de Servicios Generales, por medio de oficio PANI-DSG-OF-1217-2022, como respuesta al correo de fecha del 22 noviembre 2022, remitido por la empresa Sotela, Mussio & Madrigal Arquitectos S.A, le reitera que debe proceder con la sustitución del inspector, para lo cual deberá remitir al Departamento de Proveduría oficio y demás documentos donde se pueda verificar los atestados del nuevo inspector. Además, le señala: <i>“(...) Una vez que su representada cumpla con lo indicado, se procederá a coordinar una reunión con las partes para coordinar lo pertinente a la continuidad de la obra”.</i>
16/12/2022	Por medio de la nota (sin número) suscrita por el Arq. Mauricio Mussio de la empresa inspectora Sotela, Mussio & Madrigal Arquitectos S.A., dirigida al Departamento de Proveduría y al Ing. Alejandro Brenes, fiscalizador por parte del PANI, adjunta la segunda propuesta para el nuevo inspector externo para que sea evaluado, para lo cual propone al Ing. Manfred Luna como nuevo inspector externo.
20/12/2022	La señora Marisol Navarro del Departamento de Proveduría emite correo electrónico dirigido a la señora Lorna Segura, Coordinadora del Departamento de Servicios Generales, con el cual se remite para su análisis la nueva documentación presentada por el contratista Mussio del cambio del profesional, a partir de las prevenciones realizadas por el Ing. Alejandro Brenes, fiscalizador del PANI para su valoración.
26/01/2023	La señora Marisol Navarro del Departamento de Proveduría remite correo al señor Mauricio Mussio de la empresa inspectora Sotela, Mussio & Madrigal Arquitectos S.A., sobre el cambio del profesional y le reitera lo señalado en el correo remitido el 10 de enero 2023, para lo cual le señala: <i>“(...) Como se indica en la seguidilla de correo, se le remitió oficio del Ingeniero Alejandro Brenes del PANI del resultado de la calificación del profesional propuesto por su representada del</i>



AUDITORÍA INTERNA  
INFORME AII-011-2023

FECHA	ACCIONES
	<i>proyecto Oro Tigre. A la fecha no hemos recibido respuesta y es un requisito esencial para poder dar reinicio a la obra”.</i>
26/01/2023	La señora Marisol Navarro del Departamento de Proveeduría remite correo al Ing. Alejandro Brenes, fiscalizador del proyecto, en donde indica: “(...) <i>Queda pendiente para reiniciar el contrato que Mussio presente nuevamente los datos del Ingeniero ya que, como sabemos, el ingeniero propuesto, no cumplía con los requisitos exigidos, aún no ha enviado nada</i> ”.
15/3/2023	El Ing. Alejandro Brenes, fiscalizador del PANI emite el oficio PANI-DSG-OF-0213-2023, dirigido al Ing. Manfred Luna Durán, inspector de la obra, empresa Sotela, Mussio & Madrigal Arquitectos S.A., y al Ing. Rodolfo Bucknor Masís, de la empresa constructora Bucknor Consultores y Asociados S.A., con el fin de cumplir con el acuerdo de reunión de reinicio para el proyecto Albergue Orotigre, emite criterio señalando que la cimentación no es admisible y deberá ser demolida.
11/04/2023	En respuesta al criterio del Ing. Brenes del PANI, el Ing. Rodolfo Bucknor Masís, representante legal de la empresa Bucknor Consultores y Asociados S.A, indica en oficio Buck 1398-2023, que la Institución ya resolvió que el sistema utilizado cumplió con los requisitos técnicos y cuenta con satisfacción técnica, por lo que los costos de la solicitud de demolición deben ser asumidos por la Administración.
17/4/2023	Por medio del oficio PANI-DSG-OF-0294-2023, el Ing. Alejandro Brenes, fiscalizador por parte del PANI solicita criterio e instrucción a la Junta Directiva sobre proceder con los cimientos. ( <i>Documento conocido por Junta Directiva en sesión extraordinaria 2023-017 el 02 de octubre 2023</i> ).
17/04/2023	Mediante oficio PANI-DSG-OF-0295-2023, el Departamento de Servicios Generales comunica al Departamento de Proveeduría que la orden de reinicio del contrato, se establece para el 24 de abril 2023. (Fecha definida por el Ing. Alejandro Brenes, fiscalizador por PANI).
20/4/2023	En oficio PANI-DPR-OF-0103-2023, el Departamento de Proveeduría le informa al señor Rodolfo Bucknor Masís, Representante Legal de la empresa constructora, que la orden de reinicio del contrato se establece para el 24 de abril 2023.





AUDITORÍA INTERNA  
INFORME AII-011-2023

FECHA	ACCIONES
9/5/2023	<p>Por medio del oficio PANI-DSG-OF-0375-2023 suscrito por el Arq. Mario Gutiérrez del Departamento de Servicios Generales dirigido a la señora Olga Cabalceta Pérez, Coordinadora del Departamento de Proveeduría, le indica que recientemente fue nombrado como fiscalizador del proyecto de construcción de Orotigre.</p> <p>El señor Gutiérrez, expone que se le indico a la empresa constructora Bucknor Consultores y Asociados S.A, que mientras la Junta Directiva resuelve sobre la cimentación del edificio, se podía continuar con el resto de las obras, sin embargo, en posterior reunión realizada el 03 de mayo 2023, entre la empresa constructora, la señora Lorna Segura Orozco, coordinadora del Departamento de Servicios Generales y el fiscalizador Mario Gutiérrez, analizaron la programación y cronograma del proyecto. Además, el señor Gutiérrez indica que el 05 de mayo 2023 la empresa constructora presenta el oficio BUCK-1403-2023, señalando el desbalance en el cronograma de actividades del proyecto, tomando en consideración este criterio el señor Gutiérrez, gestiona por medio del oficio PANI-DSG-OF-0375-2023 ante el Departamento de Proveeduría la solicitud de una extensión de plazo de orden de inicio.</p>
12/5/2023	<p>En oficio PANI-DSG-OF-0387-2023 suscrito por el Arq. Mario Gutiérrez, fiscalizador por parte del PANI dirigido a la señora Olga Cabalceta Pérez, Coordinadora del Departamento de Proveeduría, solicita dejar sin efecto la orden de reinicio del proyecto, hasta que no se resuelvan las consultas planteadas a la Junta Directiva.</p>
17/5/2023	<p>Mediante oficio PANI-DPR-OF-0151-2023, suscrito por el Departamento de Proveeduría, dirigido a la empresa Constructora Bucknor Consultores y Asociados S.A., le comunica: <b><i>“(...) Se deja sin efecto el oficio PANI-DPR-OF-0103-2023 de fecha 20 de abril del 2023, mediante el cual se le comunicó, la orden de reinicio del contrato para el 24 de abril del 2023; por tanto, una vez que el Departamento de Servicios Generales defina, una nueva orden de reinicio del mismo, se le estará comunicando”.</i></b></p>

Fuente: Departamento de Auditoría Interna con datos recopilados del expediente de contratación SICOP e información brindada por el Departamento de Servicios Generales, 2023.



## AUDITORÍA INTERNA

### INFORME AII-011-2023

**2.7.** Se logra determinar a partir del análisis realizado de los datos expuestos en la Tabla 1, que la obra no se ha reiniciado debido a los cuestionamientos en relación a la calidad de los cimientos presentados por el Departamento de Servicios Generales, cambios en el personal involucrado en el proyecto, la necesidad de seleccionar un nuevo inspector externo, instrucciones giradas por la Junta Directiva que no se han concretado y consultas pendientes de resolver por este Órgano Colegiado.

**2.8.** Además, a criterio de esta Auditoría, los atrasos en el proyecto, no pueden atribuirse únicamente a un solo departamento, ya que han sido el resultado de la participación de varios actores a saber, la empresa constructora Bucknor Consultores y Asociados S.A, la empresa inspectora Sotela, Mussio & Madrigal Arquitectos S.A., el Departamento de Servicios Generales y la Junta Directiva.

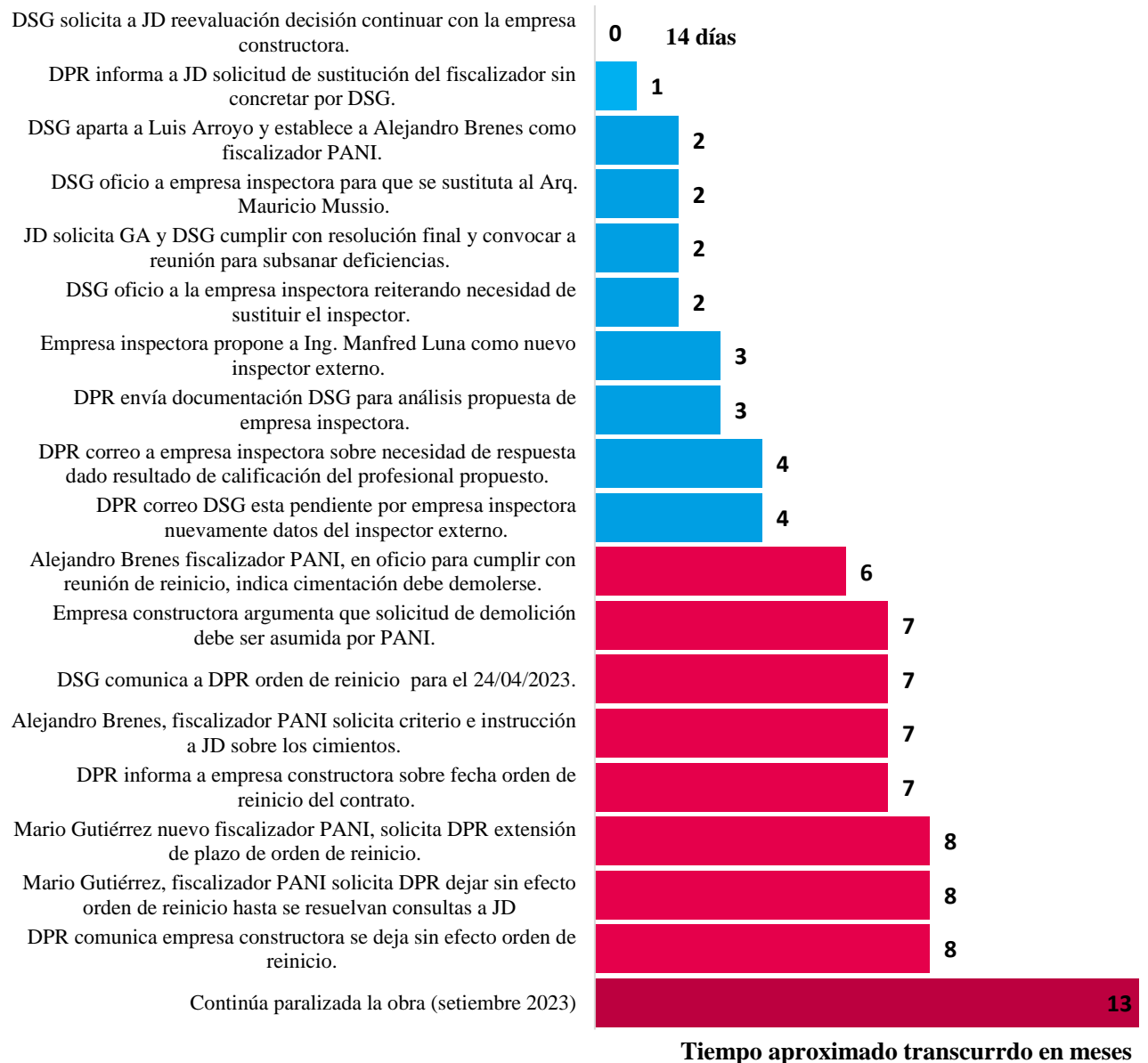
**2.9.** En el Gráfico 1 se muestra una línea de tiempo resumida de las acciones presentadas en la Tabla 1, que cuantifican el tiempo aproximado transcurrido en meses sin que inicie la obra.



AUDITORÍA INTERNA

INFORME AII-011-2023

**Gráfico 1: Tiempo de paralización del Proyecto de Remodelación del Albergue Orotigre tras la indicación de la Junta Directiva del reinicio de las obras el 29 de agosto 2022.**



Fuente: Departamento de Auditoría Interna con datos recopilados del expediente de contratación SICOP e información brindada por el Departamento de Servicios Generales, 2023.

**Nota: Entiéndase JD (Junta Directiva), DSG (Departamento de Servicios Generales), DPR (Departamento de Proveeduría), GA (Gerencia de Administración), empresa constructora (Bucknor Consultores y Asociados S.A) y empresa inspectora (Sotela, Mussio & Madrigal Arquitectos S.A).**



## AUDITORÍA INTERNA

### INFORME AII-011-2023

**2.10.** Como se aprecia en el gráfico anterior, particularmente el Departamento de Servicios Generales (DSG) ha estado involucrado en muchas de las situaciones relacionadas con atrasos presentados en la obra. Esta instancia ha presentado demoras notables en su gestión para acatar lo dispuesto en el acuerdo comunicado por medio del oficio PANI JD OF-166-2022 de fecha 29 de agosto 2022, aproximadamente 2 meses para sustituir al fiscalizador y para comunicarse con la empresa inspectora Sotela, Mussio & Madrigal Arquitectos S.A, a fin de que se proceda la sustitución del inspector del proyecto.

**2.11.** Se determina que para acatar lo dictado en el acuerdo citado, sobre la coordinación con el contratista para el reinicio de las obras, transcurrieron aproximadamente 6 meses, para que el Departamento de Servicios Generales se comunicará con la empresa constructora Bucknor Consultores y Asociados S.A. Dicha comunicación se realiza por medio de oficio PANI-DSG-OF-0213-2023 de fecha 15 de marzo 2023, en donde señala que la cimentación existente en el lugar no es adecuada y debe ser demolida y reconstruida.

**2.12.** En respuesta a este criterio el Ing. Rodolfo Bucknor Masís, representante legal de la empresa Bucknor Consultores y Asociados S.A, indica en oficio Buck 1398-2023 de fecha 11 de abril de 2023, que la Institución ya resolvió que el sistema utilizado cumplió con los requisitos técnicos y cuenta con satisfacción técnica, por lo que los costos de la solicitud de demolición deben ser asumidos por la Administración.

**2.13.** Ante las diferencias de criterio descritas, entre la fiscalización del proyecto por parte del PANI y la empresa Bucknor Consultores y Asociados S.A, responsable de la construcción, sobre la calidad de los cimientos y la eventual responsabilidad económica sobre la demolición de los cimientos, el Departamento de Servicios Generales en oficio PANI-DSG-OF-0294-2023 de fecha 17 de abril 2023, solicita a la Junta Directiva lo siguiente:

***“(...) se solicita a la Junta Directiva criterio e instrucción con respecto a:***



AUDITORÍA INTERNA

INFORME AII-011-2023

- 1) Si el criterio emitido respecto a la cimentación constituye o no un aval técnico de la obra (con todos los alcances e implicaciones que un aval técnico en una obra constructiva estructural tiene) tal como lo interpreta el Constructor.***
- 2) Si, expuesto todo lo anterior, el criterio técnico de este Fiscalizador sobre la cimentación se considera extralimitado.***
- 3) Si realmente la Administración incurre en una contradicción como aduce el Contratista en su oficio, entre el criterio técnico de este Fiscalizador y el pronunciamiento de la Junta o si alguno de los criterios prima sobre el otro.***
- 4) Si la presunta contradicción implicaría que la Administración debe asumir la responsabilidad económica por la demolición”.***

**2.14.** Como parte del estudio realizado se pudo comprobar que a setiembre 2023, los oficios PANI-DSG-OF-0294-2023, PANI-DSG-OF-0213-2023 y Buck 1398-2023, no habían sido aún de conocimiento de la Junta Directiva, transcurriendo aproximadamente poco más de 5 meses desde que fueron recibidos en dicho Despacho el 17 de abril 2023.

**2.15.** Consultado por esta Auditoría a la señora Xiomara Marín, secretaria del Despacho de Junta Directiva sobre las causas del retraso en el conocimiento de dichos documentos por la Junta Directiva, vía correo electrónico de fecha 24 de agosto 2023, indica lo siguiente:

***“(…) recibió por correo los documentos referidos, el día lunes 17 de abril del 2023, para que fueran de conocimiento de la Junta Directiva, sin embargo, de acuerdo a una conversación telefónica con la señora Gerente Administrativa, se me solicita esperar las instrucciones correspondientes para poder incorporar estos documentos como punto de agenda, ya que, tal como consta en correo remitido por la señora Guiselle Zúñiga ese mismo día, se indica que los documentos no pueden ser incluidos en agenda todavía, pues de previo a ser conocidos por la Junta Directiva, deben***



AUDITORÍA INTERNA

INFORME AII-011-2023

*ser valorados por la señora Gloriana López a efecto de definir el tratamiento que se va a dar a los mismos; este correo lo remite la señora Zúñiga al señor Steven Jiménez, quien en ese momento era Asesor Legal del Despacho con copia a una servidora y a la señora Carolina Blanco, quien era Jefa de Despacho en ese momento”.*

2.16. Más adelante en el mismo correo la señora Xiomara Marín, agrega:

*“(…) Como respuesta a mi correo, el señor Jiménez manifiesta que si bien la señora Zúñiga lo instruyó a conversar con la señora López Fuscaldó este tema, no comprendió cual era el proceder que debía darse, pero manifiesta que tiene agendado un espacio con la señora López para ver ese tema dado el carácter de urgencia; posteriormente, en fecha 06 de julio de los corrientes, la señora Zúñiga me remitió un correo instruyendo que dado que la solicitud de trámite de estos documentos a la fecha no había quedado resuelta por el señor Jiménez y la señora López, se puede incluir como punto de agenda cuando se reanuden las sesiones, lo cual a la fecha está por definirse aún”.*

2.17. Cabe agregar que la Junta Directiva ha presentado dificultades para sesionar relacionadas a un tema de quórum estructural, ya que, al no contarse con el nombramiento respectivo por parte del Consejo de Gobierno, en un principio del nuevo Jerarca de la Institución y posterior a ello, el nombramiento de un nuevo integrante de la Junta Directiva, no se celebraron sesiones de ese Órgano Colegiado desde el 13 de junio 2023 y hasta el 20 de setiembre 2023.

2.18. Cabe señalar a manera de antecedente, que ya cuando se estaba en la etapa de redacción del presente informe, se tuvo conocimiento que los oficios PANI-DSG-OF-0294-2023, PANI-DSG-OF-0213-2023 y Buck 1398-2023, fueron conocidos por la Junta Directiva en Sesión extraordinaria 2023-017



AUDITORÍA INTERNA  
INFORME AII-011-2023

del día 02 de octubre 2023, en la cual se tomó el acuerdo 003) aparte 001) que indica:

*“(...) trasladar a la Asesoría Jurídica, la información relacionada a este proyecto, a fin de que en el plazo de un mes, presente a este Órgano Colegiado el análisis legal para resolución de esta Junta Directiva; considerando todos los criterios técnicos requeridos para fundamentar dicha recomendación”.*

2.19. En la misma sesión extraordinaria de Junta Directiva 2023-017 del día 02 de octubre 2023, se tomó el acuerdo 003) aparte 002) que indica:

*“(...) se instruye a la Presidencia Ejecutiva para que ordene al Departamento de Servicios Generales, gestionar ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos el criterio que permita dilucidar la diferencia entre lo indicado por el contratista y ese departamento”.*

2.20. Por lo expuesto, se tiene que los atrasos en el reinicio de las obras han provocado que el proyecto se encuentre es un estado de paralización, con las consecuencias que esto tiene al no contar la Institución con instalaciones adecuadas para la población a proteger en el Albergue Orotigre.

[Ausencia de un criterio técnico neutral que le permita a la Administración dirimir la situación de conflicto con la empresa constructora](#)

2.21. En respuesta a la resolución final tomada por la Junta Directiva en el acuerdo 006) aparte 01), en Sesión Ordinaria 2022-027 del 29 de agosto de 2022, el señor Mauricio Mussio Vargas de la empresa inspectora Sotela, Mussio & Madrigal Arquitectos S.A., por medio de una nota de fecha 22 de setiembre 2022 dirigida a Junta Directiva, manifiesta desacuerdo y señala que la construcción de los cimientos está mal debido a la colocación incorrecta de los aceros longitudinales, por lo que realiza la siguiente recomendación a la Institución:



AUDITORÍA INTERNA

INFORME AII-011-2023

*"Que la Junta Directiva solicite al CFIA la intervención de la Oficina de Resolución de Conflictos, esto motivado por el fondo técnico y el conocimiento de los procedimientos que se realizan en el marco del desarrollo del quehacer de la arquitectura, ingeniería y construcción".*

2.22. Mediante acuerdo 010) aparte 01), tomado por la Junta Directiva en sesión ordinaria 2022-037 del lunes 14 de noviembre de 2022,) y comunicado en oficio PANI JD OF 230-2022 al arquitecto Mauricio Mussio Vargas, acuerda:

*"(...) Dar por conocido el documento de respuesta, en relación a la resolución que fue aprobada mediante acuerdo de Junta Directiva PANI JD OF 166-2022, Artículo 006, Aparte 01, de la sesión ordinaria 2022-027 del día 29 de agosto de los corrientes.*

*Asimismo, se posterga la toma de una decisión relacionada a la solicitud planteada por la Empresa Arquitectos Mussio Madrigal, a efecto de hacer algunas consultas al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos".*

2.23. Del análisis realizado por esta Auditoría, se determinó que la Junta Directiva, en fecha 15 de noviembre 2022, remitió dicho acuerdo mediante un correo a la Gerencia de Administración, con la indicación **"para el trámite respectivo"** y esta instancia a su vez lo remite al Departamento de Proveeduría.

2.24. En la investigación efectuada, no se identifican acciones posteriores realizadas por ninguna instancia de la Institución en torno a la solicitud de criterio al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), con el propósito de dirimir la situación de conflicto de criterios y los cuestionamientos en relación a la calidad de los cimientos.





## AUDITORÍA INTERNA

### INFORME AII-011-2023

**2.25.** La causa identificada que no se cuente con el criterio de un ente externo pueden atribuirse a que no se ejecutará lo establecido en el acuerdo 010) aparte 01), tomado por la Junta Directiva en sesión ordinaria 2022-037, lo cual está asociado a lo que indican la Gerencia de Administración y al Departamento de Proveeduría, en oficio PANI-DPR-OF-0267-2023 de fecha 01 de agosto 2023, en donde señalan que al no existir una instrucción directa establecida en el acuerdo de Junta Directiva y debido a que el acuerdo es sobre un acto de mero trámite sin efecto propio, el Departamento de Proveeduría procedió a archivarlo.

**2.26.** Cabe señalar a manera de antecedente, que ya cuando se estaba en la etapa de redacción del presente informe, se tuvo conocimiento que en Sesión extraordinaria 2023-017 de fecha 02 de octubre 2023, la Junta Directiva retoma la posibilidad de la intervención del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y tomó el acuerdo No. 003) aparte 002), que indica:

*“(...) sobre el acuerdo PANI JD OF 230-2022, artículo 010, aparte 01, de la sesión ordinaria 2022-037, se instruye a la Presidencia Ejecutiva para que ordene al Departamento de Servicios Generales, gestionar ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos el criterio que permita dilucidar la diferencia entre lo indicado por el contratista y ese departamento”.*

**2.27.** Esta situación de conflicto que se originó entre la empresa constructora Bucknor Consultores y Asociados S.A, la empresa inspectora Sotela, Mussio & Madrigal Arquitectos S.A. y el fiscalizador de la obra por parte del Departamento de Servicios Generales del PANI, tiene como efecto una serie de riesgos potenciales para la Institución, algunos ya materializados tales como el atraso en la ejecución del proyecto y el costo económico que esto ha tenido.



AUDITORÍA INTERNA

INFORME AII-011-2023

**2.28.** En la valoración de riesgos realizada por esta Auditoría Interna, se incluyen los riesgos producto de la situación de conflicto de criterios y los cuestionamientos en relación al cumplimiento del Código Sísmico de Costa Rica, por lo que se consideran los argumentos que han presentado por la empresa Sotela, Mussio & Madrigal Arquitectos S.A., y el Departamento de Servicios Generales del PANI, estos se detallan en la Tabla 2.

**Tabla 2: Criterios presentados por la empresa inspectora y el Departamento de Servicios Generales del PANI en torno a la calidad de los cimientos del Albergue Orotigre.**

Instancia	Documento	Criterio
Departamento de Servicios Generales en su rol de fiscalizador por parte del PANI (Luis Arroyo Ortiz, proyectos de Obra Pública y Lorna Segura Orozco, coordinadora).	Oficio PANI-DSG-OF-0858-2022 de fecha 12 de setiembre 2022.	<i>"(...) dar continuidad a la obra con Bucknor Consultores y Asociados S.A., expondrá a la Institución a posibles consecuencias penales por los vicios ocultos descritos ampliamente, puesto que están poniendo en peligro las vidas las PME del Albergue Casita Orotigre, ya que se reitera, los cimientos no tienen refuerzo en varillas gruesas, y las paredes de mampostería inician con varillas dobladas como se explicó, y esto llevará al traste haciendo sucumbir la estructura, igualmente se les recuerda que ante cualquier decisión por principios de legalidad, está la vida humana, y en este caso la vida las y los niños que lleguen a vivir en este Albergue".</i>
Mauricio Mussio Vargas de la empresa inspectora Sotela, Mussio & Madrigal Arquitectos S.A. Sotela, Mussio & Madrigal Arquitectos S. A	Nota de fecha 22 de setiembre 2022.	<i>"(...) ante un eventual sismo con las características adecuadas la estructura falle poniendo en riesgo las vidas humanas de los ocupantes en el peor de los casos y de una pérdida de recursos del heraldo público en el mejor de los casos.  (...) si el órgano decisor está avalando los cimientos colados en sitio actualmente y se mantendrán y continuarán la pega de bloques de las paredes superpuestos a estos cimientos, debe tener claridad el órgano decisor que reiteradamente en este documento he apuntado que la construcción de los</i>



AUDITORÍA INTERNA

INFORME AII-011-2023

Instancia	Documento	Criterio
		<i>cimientos con relación a la colocación de los aceros longitudinales ESTÁ MAL (ver 8.2.5 Anclaje de refuerzo longitudinal), no cumple con el Código Sísmico de Costa Rica''.</i>
Departamento de Servicios Generales en su rol de fiscalizador por parte del PANI (Alejandro Brenes Fernández, Ingeniero Civil).	Oficio PANI-DSG-OF-0213-2023 de fecha 15 de marzo 2023.	<i>"(...) pese a todo lo ocurrido alrededor de la suspensión del proyecto, la cimentación existe y que se deben tomar las medidas necesarias para garantizar la eficacia y la eficiencia en la inversión de los fondos públicos, la seguridad estructural del inmueble y la seguridad de las personas que residen y laboren en la edificación durante su vida útil''.</i>

Fuente: Departamento de Auditoría Interna con datos extraídos de documentos presentados por el Departamento de Servicios Generales y la empresa Sotela, Mussio & Madrigal Arquitectos S.A., 2023.

**2.29.** Los resultados de la valoración de riesgo indican que la categoría de **Eficacia y Eficiencia** presenta los riesgos más críticos, ya que todos los riesgos se clasifican como extremos o altos, lo que sugiere que hay una alta probabilidad de que estos riesgos afecten significativamente la consecución de los objetivos de la Institución y la eficacia en la utilización de recursos.

**2.30.** Esta Auditoría determina que estos riesgos, ya se han venido materializando, considerando que el proyecto continúa paralizado y el conflicto entre la empresa Bucknor y el PANI no se ha resuelto, tales como que el proceso de remodelación se realice de manera ineficiente, lo que conlleva al incumplimiento de su objetivo de contar con un inmueble adecuado para las personas menores de edad, atrasos en el cronograma del proyecto, atrasos por parte de la Administración en la resolución de las discrepancias técnicas entre la empresa constructora y la fiscalización e inspección del proyecto y la gestión poco eficiente del contratista para la ejecución de la obra.



## AUDITORÍA INTERNA

### INFORME AII-011-2023

**2.31.** La categoría de **Patrimonio** presenta riesgos con una severidad considerable, dos de ellos clasificados como extremos y el resto son moderados con severidad alta. Debido a las demoras en el proyecto, estos riesgos podrían afectar el patrimonio público y los recursos institucionales, tales como daños en la estructura del albergue por no conclusión de la obra de remodelación y el desuso del inmueble en Orotigre.

**2.32.** El continuo estado de paralización del proyecto, podría ocasionar que se dé una subejecución presupuestaria por atrasos en el reinicio del proyecto al no contar con una fecha para reiniciar. Además, provoca que la Institución incurra en costos adicionales, como el alquiler de un espacio para albergar a la población de este Albergue, lo que refleja un uso poco eficiente de los recursos institucionales y debe considerar los costos adicionales asociados al reinicio de la obra.

**2.33.** Por otro lado, la categoría de **Legalidad** presenta riesgos moderados con severidad alta, lo que indica que, existen preocupaciones legales como que el proyecto de remodelación se ejecute sin cumplir con los estándares establecidos por el Código Sísmico de Costa Rica y posibles demandas por parte de las familias de los ocupantes del albergue en el caso de pérdida de vidas y lesiones graves ante un evento sísmico. Asimismo, podría enfrentar demandas legales por parte del contratista, al no resolver la solicitud del pago por daños y perjuicios, lo que afectaría la conclusión del proyecto.

**2.34.** Por lo antes dicho, la resolución de este conflicto y la obtención de un criterio imparcial son esenciales para mitigar estos riesgos, que podrían resultar en consecuencias materiales, económicas, legales y humanas para la Institución y así tomar las acciones procedentes en la ejecución de la contratación y aseguren la finalización del proyecto.



AUDITORÍA INTERNA

INFORME AII-011-2023

Reconocimiento de eventuales pagos por daños y perjuicios y reajuste de precios a la empresa constructora Bucknor Consultores y Asociados S.A.

**2.35.** El Ing. Rodolfo Bucknor Masís, representante legal, de la empresa constructora Bucknor Consultores y Asociados S.A, en respuesta a los oficios PANI-DSG-OF-0212-2023 y PANI-DSG-0213-2023 de fecha 15 de marzo 2023, emitidos por el Departamento de Servicios Generales relacionados con el reinicio de la obra del proyecto del Albergue Orotigre, por medio del oficio BUCK 1398-2023 de fecha 11 de abril 2023, solicita ser indemnizado como condición para reiniciar la obra, textualmente indica:

*“(...) la fecha de inicio queda sujeta al cumplimiento del pago de los daños y perjuicios de la suspensión de la obra, así como el reajuste de precios de las facturas presentadas”.*

**2.36.** Como se desprende del oficio anterior, la empresa Bucknor está solicitando al PANI que se le cancele:

- el pago de la indemnización por la suspensión de la obra,
- el pago pendiente de una segunda factura, así como
- el costo financiero para ejecutar un plan de acción con el propósito de reiniciar el proyecto.

Las sumas correspondientes a dichos rubros se detallan a continuación:

**Tabla 3: Pagos solicitados por Bucknor para reiniciar el proyecto de remodelación del Albergue Orotigre.**

CONCEPTO	MONTO
Pago por indemnización producto de la suspensión de la obra.	€33,000,000.00
Factura por segundo avance de la obra.	€2,134,154.25
Costo financiero para ejecutar el plan de acción del reinicio del proyecto.	€5,600,000.00
<b>Total</b>	<b>€40,734,154.25</b>

Fuente: Departamento de Auditoría Interna con datos extraídos de los oficios BUCK 1398-2023 y PANI-DSG-OF-0089-2023, 2023.



## AUDITORÍA INTERNA

### INFORME AII-011-2023

**2.37.** Tal y como se observa en la Tabla 3, la empresa Bucknor Consultores y Asociados S.A., solicita el pago aproximado de 40,734,154.25 de colones, esta cifra no incluye el costo por la eventual demolición de los cimientos, solicitada por el PANI en los oficios PANI-DSG-OF-0212-2023 y PANI-DSG-0213-2023 de fecha 15 de marzo 2023, suscritos por el Ing. Alejandro Brenes Fernández exfuncionario del Departamento de Servicios Generales, en su momento en calidad de fiscalizador de la obra.

**2.38.** En relación al rubro cobrado relacionado con “Factura por segundo avance de la obra” que asciende a la suma de ₡2,134,154.25, esta Auditoría identificó entre las razones por las cuales se encuentra sin tramitar, las siguientes:

- Esta solicitud se presentó el 09 de mayo de 2022, pero no fue tramitada por el Departamento de Servicios Generales de acuerdo a lo indicado por el oficio PANI-DSG-OF-0089-2023 del 31 de enero de 2023, que señala que en esa fecha ya se había solicitado la resolución contractual por incumplimiento y suspensión de las obras y considerando el criterio emitido por el Departamento de Proveduría en correo de fecha 10 de mayo de 2022, que indicó que por motivo de la suspensión del contrato, no se podía realizar ningún pago.
- Una vez que la Junta Directiva en sesión ordinaria 2022-027 del 29 de agosto de 2022, acuerda archivar el expediente administrativo del proceso de resolución contractual y ordenar el reinicio de la obra, el trámite de pago no ha sido gestionado por el Departamento de Servicios Generales debido a que, el documento presentado por la empresa constructora no cuenta con el aval de la empresa inspectora Sotela, Mussio & Madrigal Arquitectos S.A, esto indicado en oficio PANI-DSG-OF-727-2023 de fecha 30 de agosto de 2023.

**2.39.** Aparte de los rubros anteriores, se tiene que la empresa constructora solicita se le cancele el pago por reajuste de precios de la factura 1 (ya



AUDITORÍA INTERNA

INFORME AII-011-2023

cancelada el 23 de marzo del año 2022) y de la factura 2 detallada en el cuadro anterior. Dichos cobros fueron presentados al PANI según consta en los oficios número 1408-2023” Reajuste No.01 PANI Orotigre” y 1409-2023 “Reajuste N°02 PANI” de fecha ambos de fecha 19 de junio de 2023, suscritos por el Ing. Rodolfo Bucknor Masís, representante legal de empresa y dirigida al Arq. Mario Gutiérrez, actual fiscalizador del proyecto por parte de PANI el cual a la fecha no se ha cancelado.

**2.40.** Sobre dichos cobros por reajustes el Departamento de Servicios Generales, no le da trámite según lo consignado en el oficio PANI-DSG-OF-727-2023 de fecha 30 de agosto de 2023, y dirigido a la Auditoría Interna que indica textualmente:

*“(…) Los tramites de reajuste de precios deben estar motivados y justificados, y lo que el señor envía son cálculos de hojas de Excel, lo cual no es de recibo.*

*Las facturas que se pueden reajustar son las que han sido debidamente tramitadas y pagadas, como lo es en este caso la factura #1”.*

**2.41.** Según lo anterior a esa fecha solo procede el pago por reajuste de precios correspondiente a la factura No. 1, por estar ésta debidamente cancela. Sin embargo, dicho pago no se ha hecho efectivo al parecer por una serie de rechazos y cuestionamientos de diferentes instancias del PANI, en la presentación de los documentos por parte de la empresa Bucknor Consultores y Asociados S.A, como se observa en la Tabla 4.



AUDITORÍA INTERNA  
INFORME AII-011-2023

**Tabla 4: Línea de tiempo de las acciones efectuadas tras la solicitud de reajuste de precios presentada por la empresa Bucknor correspondiente a la Factura No.1.**

FECHA	DOCUMENTO	ACCIONES
03/05/2023	Correo electrónico	Ing. Luis Rodolfo Bucknor, de la empresa Bucknor Consultores y Asociados S.A remite al Departamento de Servicios Generales solicitud de reajuste de precios.
12/05/2023	Correo electrónico	Arquitecto Mario Gutiérrez del Departamento de Servicios Generales, con respecto al reajuste de precio indica al señor Luis Rodolfo Bucknor: <i>“Debe presentarse además del cálculo, un documento explicativo del reajuste, que haga referencia al número de factura, con las fechas de oferta y factura, así como descripción del monto, y la metodología. Todo lo anterior en un documento debidamente firmado”</i>
25/05/2023	Correo electrónico	Ing. Luis Rodolfo Bucknor, remite al Departamento de Servicios Generales solicitud de reajuste de precios, el cual le indica que requiere correcciones.
19/06/2023	OFICIO 1408-2023	Ing. Luis Rodolfo Bucknor, remite al Departamento de Servicios Generales remite oficio 1408-2023 con la solicitud Reajuste No.01 PANI Orotigre.
22/06/2023	Correo electrónico	El Departamento de Servicios Generales solicita al Ing. Luis Rodolfo Bucknor, aclaraciones sobre la enumeración de la factura indicada en la solicitud del oficio 1408-2023.
04/07/2023	Correo electrónico	Ing. Luis Rodolfo Bucknor, realiza las aclaraciones solicitadas por el Departamento de Servicios Generales.
13/07/2023	PANI-DSG-OF-0620-2023	El Departamento de Servicios Generales remite al Departamento de Financiero Contable solicitud de reajuste de precio presentada por la empresa Bucknor Consultores y Asociados S.A.
08/08/2023	PANI-DFC-OF-0650-2023	El Departamento de Financiero Contable rechazó el trámite por diferencias en el cálculo del reajuste, siendo este improcedente.
08/08/2023	Correo electrónico	El Departamento de Servicios Generales comunicó a Bucknor la resolución al reajuste de precios y solicitó que volviera a enviar el trámite una vez corregido





AUDITORÍA INTERNA

INFORME AII-011-2023

FECHA	DOCUMENTO	ACCIONES
10/08/2023	Correo electrónico	Ing. Luis Rodolfo Bucknor, remitió el trámite corregido al Departamento de Servicios Generales, quien no lo recibió por estar incompleto.
11/08/2023	OFICIO 1408-2023	Ing. Luis Rodolfo Bucknor, remite la solicitud de reajuste corregida.
15/08/2023	Correo electrónico	El Departamento de Servicios Generales solicita a la Ing. Luis Rodolfo Bucknor, que el documento enviado debe ser corregido conforme lo que señala el Departamento de Financiero Contable. Está a la espera de la respuesta.

Fuente: Departamento de Auditoría Interna con datos suministrados por el Departamento de Servicios Generales y el Departamento de Financiero Contable, 2023.

**2.42.** La solicitud de reconocimiento de pagos por daños y perjuicios y reajuste de precios presentada por la empresa constructora Bucknor Consultores y Asociados S.A., debe ser abordada de forma pronta por la Administración y llegar a un acuerdo para su resolución; para que esta situación no afecte la reanudación del proyecto y represente costos adicionales, que puedan tener un mayor costo económico para el PANI.

Situación relacionada con la empresa constructora Bucknor Consultores y Asociados S.A que puede afectar el reinicio del proyecto

**2.43.** Durante el desarrollo de la auditoría, se encontraron situaciones relacionadas con la empresa Bucknor Consultores y Asociados S.A, responsable de la construcción de la obra, las cuales fueron informadas por la empresa inspectora Sotela, Mussio & Madrigal Arquitectos S.A., el Departamento de Servicios Generales y producto de la revisión del expediente de contratación digital en la plataforma de SICOP, que pueden afectar el reinicio del proyecto.

**2.44.** La primera situación detectada es que la empresa Bucknor Consultores y Asociados S.A, se encuentra **inhabilitado** en la plataforma SICOP por un periodo de 1825 días, a partir del 08 de noviembre 2021 al 06 de noviembre 2026, debido a problemas presentados en la contratación No.2019-PP-



## AUDITORÍA INTERNA

### INFORME AII-011-2023

000009-0015100001, proyecto de “Construcción del Edificio en Comité Auxiliar de Acosta, San José” con la Asociación Cruz Roja Costarricense. Esta situación es comprobada por esta Auditoría por medio de consulta en la plataforma de SICOP, el detalle del apercibimiento se observa en la Ilustración 2

### Ilustración 2: Detalle del apercibimiento a Bucknor en la plataforma SICOP.

[Información de la sanción]			
No. de Documento	04220214000001	Fecha de Creación	08/11/2021
Tipo de Sanción	Inhabilitación	Ámbito de cobertura	Toda la Administración
Norma incumplida	[Procedimiento Administrativo / Reglamento para los Procesos de Adquisición de Cruz Roja Costarricense, financiados con fondos públicos] Capítulo VIII: Sanciones. Artículo 43.- Aplicación de sanciones.		
	[Procedimiento Administrativo / Reglamento para los Procesos de Adquisición de Cruz Roja Costarricense, financiados con fondos públicos] Capítulo VIII. Sanción. Artículo 44.- De las sanciones.		
[Institución que registra la sanción]			
Nombre de la institución	ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE	Representante Legal	Jorge Mario Herrera Venegas
Encargado	SINDY YARENIS VARGAS VILLALOBOS	Teléfono del Encargado	2528-0040
[Información del Proveedor]			
Cédula de Identificación	3101231446	Nombre del Proveedor	BUCKNOR CONSULTORES Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA
Dirección Física y Apartado Postal	200mts oeste del parque de San Rafael.Oreamuno		
[Información de Bienes/Servicios]			
No.	Código de Bien/Servicio	Nombre UNSPSC	
1	7213160690005257	CONSTRUCCION EDIFICIO NUEVO	
[Detalles de Apercibimientos e Inhabilitaciones]			
Causa de sanción	Ver documento adjunto		
Sanción vigente desde	08/11/2021	Sanción vigente hasta	06/11/2026
Periodo de inhabilitación	1825 Día(s)		
Archivo adjunto	Acto Final WF.pdf (10.51 MB)		

Fuente: Imagen extraída de la plataforma SICOP, consulta de proveedores sancionados, 2023.

**2.45.** La situación de inhabilitación de la empresa constructora Bucknor Consultores y Asociados S.A, debe ser abordada por la Administración, para que determine si puede afectar el reinicio de la obra y por ende la culminación del proyecto del Albergue Orotigre.



AUDITORÍA INTERNA

INFORME AII-011-2023

Proyecto de mantenimiento y remodelación del Albergue Posada del Niño adjudicado a la empresa constructora Bucknor Consultores y Asociados S.A

**2.46.** Otra situación detectada por esta Auditoría en relación con el desempeño de la empresa Bucknor Consultores y Asociados S.A, se encuentra relacionada con el proyecto de mantenimiento y remodelación del Albergue Posada del Niño, Dirección Regional Brunca del PANI, que también fue adjudicado a esta misma empresa constructora, que se encarga del proyecto de mantenimiento y remodelación del Albergue Orotigre de la Dirección Pacífico Central.

**2.47.** El proyecto de mantenimiento y remodelación del Albergue Posada del Niño, se adjudica mediante contratación 2021PR-000001-000610000 con orden de inicio dictada por el Departamento de Proveduría el 15 de noviembre 2021 (oficio PANI-DPR-OF-0777-2021 de fecha 10 de noviembre 2021), el cual también presenta incumplimientos en la ejecución de la obra, según consta en oficio PANI-DSG-OF-0054-2022 de fecha 18 de enero 2022, suscrito por el Arq. Luis Arroyo, fiscalizador del proyecto por parte del PANI.

**2.48.** Sobre la situación del proyecto de mantenimiento y remodelación del Albergue Posada del Niño, el Departamento de Servicios Generales por medio del oficio PANI- PANI-DSG-OF-727-2023 de fecha 30 de agosto 2023, suscrito por la señora Lorna Segura Orozco, Coordinadora del Departamento de Servicios Generales y el Arquitecto Mario Gutiérrez Ortiz del Departamento de Servicios Generales y dirigido a la Auditoría Interna, informan:

- El 04 de marzo del 2022 solicitaron al Departamento de Proveduría la suspensión del proyecto.
- En este momento la obra se encuentra suspendida y está en valoración de la Presidencia Ejecutiva del PANI, para determinar si procede o no la resolución contractual.



## AUDITORÍA INTERNA

### INFORME AII-011-2023

**2.49.** Las situaciones presentadas relacionadas con la empresa Bucknor Consultores y Asociados S.A, plantean una serie de interrogantes sobre su capacidad para continuar como contratista y generan incertidumbre y riesgos adicionales en el proceso de reinicio de los proyectos del Albergue Orotigre y el Albergue Posada del Niño, por lo que deben ser tomadas en cuenta por la Administración.

## 3. CONCLUSIONES

**3.1.** La demora institucional en resolver de las diferencias entre la empresa constructora y los responsables de la inspección y fiscalización del proyecto, creó un conflicto enfocado en discrepancias sobre un tema muy técnico en la materia constructiva, que requiere que un ente externo neutral valore la calidad de la cimentación, en cuanto al cumplimiento de los lineamientos constructivos y estándares del Código Sísmico de Costa Rica, para poder trazar una ruta cuyo objetivo sea poner un punto final al conflicto, sentar las responsabilidades que procedan, y retomar el proyecto lo antes posible para evitar mayores demoras y costos.

**3.2.** El tiempo transcurrido desde que emitió la indicación de reanudar las obras; a saber agosto 2022, sobrepasa los 14 meses, tiempo en el cual se evidencia una diferencia de criterios sin resolver debido a que las instancias institucionales involucradas, no han ejecutado las acciones requeridas o efectivas en forma oportunas, ya sea por no acatamiento de instrucciones o por trasladar a otras instancias la toma de decisiones, lo que ha afecta el valor público del proyecto; a saber el proporcionar un inmueble adecuado para las personas menores de edad, y ha generado riesgos reales y potenciales para la institución.

**3.3.** Aparte del conflicto sin resolver sobre los temas técnicos cuestionados en la construcción del Albergue Orotigre, la institución debe abordar y resolver la inhabilitación en la plataforma SICOP de la empresa constructora Bucknor, y la situación relacionada con la paralización de la remodelación del Albergue Posada del Niño adjudicada a esta misma empresa, a fin de



## AUDITORÍA INTERNA

### INFORME AII-011-2023

tomar las acciones que se requieran con miras a la culminación de dichos proyectos y establecer las acciones legales o administrativas que procedan en resguardo del patrimonio público.

**3.4.** Se concluye de lo expuesto en el presente informe, la Institución debe actuar con prontitud debido al retraso significativo del proyecto, con el objetivo de asegurar la conclusión de la obra, es esencial abordar las preocupaciones previamente mencionadas, especialmente aquellas relacionadas con la seguridad de las personas menores de edad y la utilización eficiente de los recursos públicos, que permitan minimizar la materialización de los riesgos potenciales identificados de legalidad, eficacia y eficiencia y patrimonio que esta situación representa para el PANI.

## 4. RECOMENDACIONES

Con fundamento en lo expuesto y de conformidad con las competencias asignadas en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno No. 8292, se giran las siguientes recomendaciones, las cuales deberán ser cumplidas dentro del plazo y en los términos conferidos para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.

### **A LA SEÑORA KENNLÝ GARZA SÁNCHEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA EJECUTIVA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO**

- 4.1.** Realizar a la brevedad posible las coordinaciones con el Colegio Federado de Ingeniero y Arquitectos para la resolución del conflicto empresa constructora Bucknor Consultores y Asociados S.A, la empresa inspectora Sotela, Mussio & Madrigal Arquitectos S.A. y la fiscalización de la obra por parte de PANI, en relación a las obras de remodelación del Albergue Orotigre. (*Ver párrafos del 2.1 al 2.42*).
- 4.2.** Una vez que se cuente con el Informe Final de intervención del Colegio Federado de Ingeniero y Arquitectos, elaborar un plan de acción para la conclusión de la obra, un cronograma de trabajo con el



## AUDITORÍA INTERNA

### INFORME AII-011-2023

detalle de actividades, responsables y plazos, que permita dar seguimiento a la finalización del proyecto de remodelación del Albergue Orotigre y el cumplimiento de la recomendación. (*Ver párrafos del 2.1 al 2.42*).

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación se debe remitir a esta Auditoría Interna:

**8 días a partir de recibido este informe**, la solicitud de intervención al Colegio Federado de Ingeniero y Arquitectos.

**15 días posteriores de recibido el Informe Final** de intervención del Colegio Federado de Ingeniero y Arquitectos, elaborar un plan de acción y cronograma.

**Un mes después** de finalizado el proceso de remodelación, una certificación en donde se acredite que el albergue fue remodelado y recibido a satisfacción por parte del PANI y la documentación de otras acciones que se hayan tomado en relación a esta situación.

**4.3.** Realizar un análisis de la situación de inhabilitación de la empresa constructora Bucknor Consultores y Asociados S.A, y determinar si pueden afectar el reinicio del proyecto y las eventuales acciones a realizar. (*Ver párrafos del 2.43 al 2.45*).

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se debe remitir a esta Auditoría Interna:

**15 días a partir de recibido este informe**, los resultados de la evaluación y las acciones tomadas por la Administración.

**4.4.** Solicitar a la Gerencia de Administración que en un plazo de un mes elabore un informe detallado en relación a la situación del Proyecto de remodelación del Albergue Posada del Niño, debidamente referenciada cada situación en los documentos correspondientes, la



AUDITORÍA INTERNA

INFORME AII-011-2023

recomendación de acciones a tomar, un plan de acción y cronograma respectivo. *(Ver párrafos del 2.46 al 2.49).*

- 4.5.** Una vez que se cuente con el Informe de la Gerencia de Administración elaborar un plan de acción para la conclusión de la obra, un cronograma de trabajo con el detalle de actividades, responsables y plazos, que permita dar seguimiento a la finalización del proyecto de remodelación del Albergue Posada del Niño y el cumplimiento de la recomendación. *(Ver párrafos del 2.46 al 2.49).*

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se debe remitir a esta Auditoría Interna:

**8 días a partir de recibido este informe**, la solicitud a la Gerencia de Administración del Informe de situación del Proyecto de remodelación del Albergue Posada del Niño.

**15 días a partir de recibido el informe** de la Gerencia de Administración, un detalle de las acciones que tomará esa Presidencia producto del análisis del Informe elaborado por la Gerencia de Administración y su respectivo cronograma.

**Un mes después** de finalizado el proceso de remodelación del Albergue Posada del Niño, una certificación en donde se acredite que el albergue fue remodelado y recibido a satisfacción por parte del PANI y la documentación de otras acciones que se hayan tomado en relación a esta situación.

De existir otras alternativas de solución para las observaciones señaladas que mitiguen los riesgos, que sean distintas a las planteadas en las recomendaciones de este informe, deben ser comunicadas a esta Auditoría.

Esta Auditoría Interna se reserva la posibilidad de verificar por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de su



AUDITORÍA INTERNA  
INFORME AII-011-2023

incumplimiento injustificado.

*Atentamente*



**María Auxiliadora Chaves Campos**  
*Auditora Interna*  
Auditoría Interna  
Patronato Nacional de la Infancia  
Tel. +(506) 2523-0717  
<https://www.pani.go.cr>

C.c. *Presidencia Ejecutiva*  
*Gerencia de Administración.*  
*Departamento de Servicios Generales*  
*Departamento de Proveeduría*  
*Legajo estudio Consecutivo*





AUDITORÍA INTERNA  
INFORME AII-011-2023

ANEXOS

**Anexo 1 Análisis de los riesgos absolutos potenciales del proyecto de remodelación del Albergue Orotigre, basados en criterios de legalidad, eficiencia y eficacia y patrimonio.**

ANALISIS DE RIESGOS ABSOLUTOS		RIESGO ABSOLUTO	SEVERIDAD
RIESGO			
<b>1. LEGALIDAD:</b> En esta categoría se incluyen todos aquellos riesgos que pueden afectar el cumplimiento de las leyes y normas que le sean aplicables. Son todos los factores internos y externos que afectan el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable a la Institución.			
1	Proyecto de remodelación del Albergue Orotigre ejecutado sin cumplir con los estándares establecidos por el Código Sísmico de Costa Rica.	48.00%	M
2	Posibles demandas por parte de las familias de los ocupantes del albergue en el caso de pérdida de vidas y lesiones graves ante un evento sísmico.	48.00%	M
3	Posibles demandas legales por parte del contratista por suspensión de la obra.	48.00%	M
<b>2. EFICACIA Y EFICIENCIA</b> Esta categoría está conformada por aquellos factores que pueden afectar el logro de objetivos relacionados con la consecución de la razón de ser de la Institución y que incluye objetivos implícitos dirigidos a la mejora de la eficacia y eficiencia en las operaciones en el camino hacia la consecución del objetivo principal. Estos factores pueden afectar la utilización eficaz y eficiente de los recursos de la entidad, en la ejecución de las diferentes operaciones que esta realiza.			
4	Proceso de remodelación del Albergue Orotigre realizado de manera ineficiente, que conlleva el incumplimiento del objetivo de contar con un inmueble adecuado para las personas menores de edad.	80.00%	E
5	Atrasos en el cronograma del proyecto por interrupción de la obra.	80.00%	E
6	Atrasos por parte de la Administración en la resolución de las discrepancias técnicas entre la empresa constructora y la fiscalización e inspección del proyecto.	80.00%	E
7	Gestión poco eficiente del contratista para la ejecución de la obra, podría ocasionar atrasos en el reinicio de la remodelación.	64.00%	A
<b>3. PATRIMONIO:</b> Es el riesgo de que el patrimonio público no sea adquirido considerando las necesidades institucionales, sufra cualquier pérdida por ociosidad, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.			
8	Subejecución presupuestaria por atrasos en el reinicio del proyecto.	48.00%	M
9	Daños en la estructura del albergue por no conclusión de la obra de remodelación.	48.00%	M
10	Desuso del inmueble en Orotigre por atrasos en el reinicio del proyecto.	80.00%	E
11	Manejo poco eficiente de recursos institucionales por incurrir en costos de alquiler de inmueble al no concluir con el proyecto de remodelación del Albergue Orotigre.	80.00%	E

Fuente: Departamento de Auditoría Interna con datos recopilados del Departamento de Servicios Generales y la empresa Sotela, Mussio & Madrigal Arquitectos S.A., 2023.